

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 23 DE OCTUBRE DE 2025

RESOLUCIÓN EX. SII N°150.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra o) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 2 de la Ley N° 20.575 y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2. Que, a su vez, la Corporación Administrativa del Poder Judicial tiene como objeto la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación Administrativa del Poder Judicial han acordado suscribir un Adendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración firmado con fecha 09 de octubre de 2025, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 09 de octubre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM AL
“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”**

En Santiago, a 09 de octubre de 2025, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT N° 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado el “SERVICIO” o “SII”, representado por su Directora (S), doña Carolina Saravia Morales, cédula de identidad N° 10.325.935-5, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9, en adelante indistintamente denominado el “CORPORACIÓN”, representada por su Directora Suplente, doña Andreina Olmo Marchetti, cédula de identidad N° 12.232.414-1, ambos con domicilio en Mario Alvo N°1460, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

- a) Con fecha 30 de enero de 2018, la CORPORACIÓN y el SERVICIO suscribieron un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración, aprobado por la Resolución EX. N°33 del 22 de marzo de 2018 del SERVICIO y la Resolución EX. N°126 del 22 de febrero de 2018 de la CORPORACIÓN.
- b) El 27 de mayo de 2019, las partes suscribieron un Addendum al convenio recién singularizado, con el objeto de utilizarlo dentro del marco de la Ley N°20.886 para contribuir al logro de una gestión eficiente de sus funciones, incorporándose al Convenio los documentos denominados “Anexo N°2” y “Anexo N°3”. Esta modificación fue aprobada por Resolución EX N°532, de 07 de junio de 2019, de la CORPORACIÓN, y por Resolución Ex SII N° 96, del 14 de agosto de 2019 del SERVICIO.

SEGUNDO: Que, ha surgido la necesidad de incorporar nueva información que será traspasada por la CORPORACIÓN al SERVICIO para dar cumplimiento a sus necesidades de información.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en la Cláusula Primera precedente, en el siguiente sentido:

1. Se reemplaza la cláusula SEXTA de la forma en que se describe a continuación:

Donde dice: “**SEXTO:** Respecto de la información intercambiada, las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada” debe decir:

“**SEXTO:** Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Asimismo, cada una de las partes queda liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que pueda dar la otra parte a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente -para un propósito distinto al del presente convenio-, revelar,

publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la CORPORACIÓN, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni la CORPORACIÓN solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.”.

2. Se incorporan los siguientes cambios en el ANEXO N°2, denominado “Información que se traspasará desde la CORPORACIÓN al SERVICIO”:

- 2.1. Reemplazar el punto “Servicio de consulta de causas” por
“1. INFORMACIÓN A TRASPASAR VÍA WEB SERVICES
1.1 Servicio de consulta de causas”.
- 2.2. Agregar el siguiente punto:
“2. INFORMACIÓN A TRASPASAR VÍA BATCH
2.1 Información de Delitos.
Para una lista de delitos seleccionados, la CORPORACIÓN, remitirá al SERVICIO de forma mensual, los primeros 5 días hábiles de cada mes, la siguiente información:

Nombre del Campo	Detalle
COD_TRIBUNAL	Código TRIBUNAL
GLS_TRIBUNAL	GLS Tribunal
TIPO_CAUSA	Tipo Causa
RIT	RIT
FEC_ERA	Fecha ERA
RUC	RUC
RUT	RUT
DV	DV
IMPUTADO	Nombre Imputado
TIPO_PART	Tipo PART
DESCR_TIP_PART	Descripción Tipo PART
SITUACION_LIBERTAD	Situación Libertad
DESCR_SIT_LIBER	Descripción Situación Libertad
ETAPA	Etapas
ESTADO_CAUSA	Estado Causa
FECHA_INGRESO	Fecha Ingreso
COD_MATERIA	Código Materia
GLS_MATERIA	GLS Materia
ESTADO_RELACION	Estado Relación
FECHA_CAMBIO_ESTADO	Fecha Cambio Estado
MES	Número de mes

FEC_SENTENCIA	Fecha Sentencia
MOT_TERMINO	Motivo Término
DESCR_MOT_TERMINO	Descripción Motivo Término

Los delitos que deben ser considerados para generar la información solicitada son:

Código Materia	Glosa Materia
218	EMPLEADO PUBLICO QUE EXPROPIE BIENES O PERT
223	EXACCIONES ILEGALES COMETIDAS POR PARTICULARES.
301	FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y OTROS (ART. 162 CÓDIGO PENAL).
302	FALSIFICACION O USO MALICIOSO DE DOC PÚBL ART. 193,194,196
303	FALSIFICACIÓN O USO MALICIOSO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.
304	FALSIFICACION O USO DE PASAPORTES O PERMISOS PARA PORTE DE A
308	EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN.ART. 213. INC. 1°.
309	USURPACIÓN DE NOMBRE.
310	FINGIMIENTO DE CARGOS O PROFESIONES ART. 213 INC. 2.
311	FALSIFICA DE LICENCIAS MEDICAS O PENSION ART.202 INC.2° Y 3°
312	FALSIFICACIÓN Y USO MALICIOSO DE CERTIFICADOS (ART. 203-205)
399	OTROS DELIT CONTRA LA FE PÚBL, FALSIFIC., FALSO TESTIM Y PERJ
402	NOMBRAMIENTOS ILEGALES.
404	PREVARICACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ART. 223 AL 229.
405	PREVARICACION DEL ABOGADO Y PROCURADORARTS. 231 Y 232.
406	MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS.ARTS.233, 234, 235 Y 236
410	COHECHO COMETIDO POR EMPLEADO PÚBLICO.ART.248,248 BIS Y 249.
411	COHECHO O SOBORNO COMETIDO POR PARTICULAR. ART. 250
415	NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE.
416	TRÁFICO DE INFLUENCIAS.
417	EXACCIONES ILEGALES COMETIDAS POR FUNCIONARIO PÚBLICO.
418	ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.
419	FRAUDES AL FISCO Y ORGANISMOS DEL ESTADO (ART. 239).
422	SOBORNO FUNC. PUBLICO EXTRANJERO, PERSONA NATURAL ART.251 BIS
423	SOBORNO ART. 250. PERSONA JURÍDICA
424	SOBORNO FUNC. PUBLICO EXTRANJERO PERSONA JUR. ART. 251 BIS
499	OTROS DELIT COMET. POR EMP. PÚBLIC.EN EL DESEM DE SUS CARGOS
505	LOTERIA ILEGAL, CASAS DE JUEGO Y PRESTAM SOBRE PRENDA
510	ASOCIACIONES ILICITAS.
811	ABIGEATO.
816	ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES CONTRA PARTICULARES

817	USURA.
836	USURPACIÓN DE AGUAS.
849	APROPIACIÓN DE CABLES TENDIDO ELÉCTRICO O DE COMUNICACIONES.
856	APROPIACION INDEBIDA ART.470 N°1
863	ADMINISTRACIÓN DESLEAL DE PERSONA NATURAL ART. 470 N°11
864	RECEPTACION COMETIDA POR PERSONA JURÍDICA ART. 456 BIS A
865	ADMINISTRACIÓN DESLEAL DE PERSONA JURIDICA ART. 470 N°11
866	APROPIACIÓN INDEBIDA COMETIDO POR PERS.JURÍDICA ART.470 N°1.
869	RECEPTACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
912	DUPLICACIÓN DE INSCRIPCIONES DE D° DE AGUA (ART. 460 BIS)
3002	ALT OCUL., DEST. BALANC.LIBROS ANT ART. 158 LEY BANCOS
3003	INVASIÓN DEL GIRO BANCARIO. ART. 39 LEY GENERAL DE BANCOS
3099	OTROS DELITOS DFL 252 DE 1960 ART. 110, 141, Y 142, 157, 159
4003	GIRO DOL CHEQ (FAL FOND) AC. PENAL PRIV. ART. 22. DFL 707
4004	GIRO DOL CHEQ. (CUENT CERR) AC. PENAL PRIV ART. 22. DFL 707
4005	GIRO DOLOSO DE CHEQUES AC. PENAL PÚBLICA ART. 42. DFL 707
4006	TACHA FALSA FIRMA AUTEN AC PENAL PÚBLICA ART 43. D.L. 707
4099	OTROS DELITOS LEY DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUE.
5001	DELITOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO TRIBUTARIO.
5002	COMERCIO CLANDESTINO.
5003	DECLARAC. MALICIOSA IMPUESTO ART.97 N°4.EXCEPT INC.3 C.TRIB
5004	OBTENCIÓN INDEBIDA DEVOL. IMPUESTO. ART 97 N.4.INC.3.COD.TRIBU
5005	FACIL FACTURAS FALSAS. ART 97 N° 4. INC. FINAL. CODIGO TRIB
5099	INFRACCIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN OTRAS LEYES.
7001	ELABORACION ILEGAL DE DROGAS O SUSTANCIAS SICOTROPICAS ART.
7006	CULTIVO/COSECHA ESPEC. VEGETALES PRODUCTORAS ESTUPEF (ART.8.
7007	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS (ART. 3).
7014	ASOCIACIONES ILÍCITAS LEY DE DROGAS (ART. 16).
7031	PRODUC Y TRAFICO POR DESVIO DE PRECURSORES ART. 2 LEY 20.000
7032	SUMINISTRO INDEBIDO DE DROGAS ART.7 LEY N° 20.000
7033	PRESCRIP. MÉDICA ABUSIVA DROGAS ESTUPEF O SICOTRÓP. (ART.6).
7042	FACILITACION DE BIENES AL TRAFICO DE DROGAS ART. 11.
7043	TOLERANCIA AL TRAFICO O CONSUMO DE DROGAS ART. 12.
7044	TRAFICO DE ESPECIES VEGETALES ART 10 LEY 20.000
7045	OMISIÓN DE DENUNCIAR POR FUNC. PÚBLICO LEY 20.000 ART.13
7046	DELTOS COMET. PERS. MILITAR Y GTE DE MAR LY 20.000 ART.14 Y 15
8002	DELITOS MARCARIOS.ARTS. 28 Y 28 BIS.LEY N° 19.039.

8003	OTROS DELITOS CONTRA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
9002	FALSIFICACION DE OBRAS PROTEGIDAS POR LEY DE PROPIEDAD INTEL
9003	VENTA ILICITA DE OBRAS PROTEGIDAS POR LEY DE PROPIEDAD INTEL
9099	OTROS DELITOS CONTRA LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
10039	FAB, ELAB, MOD, IMP, EXP, ADQ FUEGOS ARTIFICIO ART 10 INC 3°
12010	INFRACCIÓN A LA LEY 11.564 DE MATADEROS CLANDESTINOS.
12023	PESCA ILEGAL ARTS 135, 136TER, 139, 139BIS, 139TER LEY 18892
12051	CONTRAB. INFRAC A LA ORD. DE ADUAN ART 168. LEY 20.780
12052	FRAU ADU INFRAC A LA ORDEN. ADUAN ART. 169. LEY 20.780
12053	REC ADUAN INFRAC. ORDEN. DE ADUANAS. ART. 182. LEY 20780
12054	OTRAS INFRAC A LA ORDENANZA ADUANAS. LEY 20.780
12055	CONTRABANDO DE ESPECIES EXOTICAS (ART. 11, LEY 20.962)
12130	INFRACCIÓN AL ART. 9 DEL DECRETO LEY 2.695.
12132	INFRAC. LEY GRAL TELECOM.ART.LETRAS A,B,C Y D (EXCL.LETRA E)
12133	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
12134	OTRAS INFRACCIONES A LA LEY 19.913.
12135	INFRACCIÓN A LA LEY MERCADO DE VALORES (ARTS. 59 Y 60 LEY).
12138	CAZA Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES PROHIBIDAS (ART. 31 LEY.
12143	TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN DE GAS E INSTALACIÓN CLANDESTINAS.
12158	DELITOS DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ART. 134 LEY 18.046
12173	ASOCIACION ILICITA ART. 28 LEY 19.913
12174	LAVADO DE DINERO PERSONA JURIDICA ART. 27 LEY 19.913
20005	ASOCIACIÓN ILÍCITA TERRORISTA.
20006	RECAUD./PROVEER FONDO COMIS.DEL.TERROR.PERS.NAT.ART8LEY18314
20007	RECAUD/PROVEER FONDO COM. DELITO TERROR.PERS.JU.ART.8LEY18314
20099	OTROS LEY 18.314.
22411	COLUSION D.L. 211
22500	INFRAC INVERSIÓN EXTRAN. DIRECTA EN CHILE. LEY 20.848.
23800	OBTENCIÓN FRAUDULENTA BENEFICIOS COVID 19
23801	OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE BENEFICIOS (ART. 12 LEY 21.252)
23802	OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE BENEFICIOS (ART. 6 LEY 21.256)
23803	OBTENCIÓN FRAUD BENEFIC PYME ART 4 LEY21.353-ART 7 LEY21.354
23900	INFRAC LEY ORGÁNICA ELECTORAL ARTS. 54-57 Y 77 LEY 18.556

CUARTO: En todo lo no expresamente modificado por este Addendum se entiende subsistir íntegramente el Convenio de fecha 30 de enero de 2018 y sus anexos.

QUINTO: El presente Addendum podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservarán un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del Addendum, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

SEXTO: El presente Addendum comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución, decreto y/o autorizaciones respectivas que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

SÉPTIMO: La personería de doña Andreina Olmo Marchetti para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial en su calidad de Directora Suplente, consta de Resolución Exenta N°555-2025 de 06 de marzo de 2025, del Presidente de Excma. Corte Suprema. La facultad para suscribir convenios consta en el Acta N°653 de 07 de junio de 2018 del Consejo Superior de la referida Corporación.

La personería de doña Carolina Saravia Morales, para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 289/323/2024, de fecha 04/07/2024 del Ministerio de Hacienda, que la nombra Segundo subrogante al cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos.

ANDREINA OLMO MARCHETTI
DIRECTORA SUPLENTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
PODER JUDICIAL

CAROLINA SARAVIA MORALES
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTORA (S)

PMR
Distribución
- Internet